

SEDE GOBIERNO V.
DE MARAVEDI, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA.

Mt
Esta Villa de Archena en diez días del mes de Agosto
de mil Setecientos y treinta los Señores Joseph Penabaz, Juan
Perez, Alcaldes ordinarios de ella por la Sr.^a D.ª María Guzmán
to de suya despacho de los Señores Regulares para las
Villas de Niebla Blanca, Villa Nueva, y otros para que se
pueden los Caudales que oy en sus Pueblos en esta Real Audiencia
que oy en esta fecha a la ora de las nueve de la mañana con
Comisión de esta Villa a su Ayuntamiento para el pago de los
de sus diferencias de las y pagar por el mismo adelante
mientras esta Real Audiencia en este auto como Casa de
las nueve de esta mañana se vea que en esta Villa
de Villa Nueva sea falta de C.^{no} no se an visto con
aquella formalidad y se vea auto acordado que oy en
ella y ponga si otros validades mandaron por suya de
diferencia a esta Villa de Villa Nueva a la hora media de la tarde
aprovechándose el suplico de esta parte a la hora de la
tarde de oy esta día para que se auto acordado Caudales y
Comisión de esta Real Audiencia en la expedición de esta Villa Nueva
para lo que se pudiese esta auto con continuación y todo de
formita luego y mandaron a sus señores para que manden
de creacion de esta Real Audiencia con conformidad de lo pre-
visto en esta Real Audiencia por suya de tiempo suficiente para
que puedan venir esta tarde a la ora de la tarde a que se auto
haya conformidad y con esto no pudiendo en lo no rancia